Constancia Secretarial. Villamaria, Caldas, 1 de febrero de 2022. Se informa al señor Juez, que encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante. Se indica igualmente que fueron consignados los siguientes títulos judiciales a partir de julio de 2021:

	PAGADO EN EFECTIVO	15/07/2021	23/07/2021	$ 669.840,00
	PAGADO EN EFECTIVO	17/08/2021	21/08/2021	$ 524.581,00
	PAGADO EN EFECTIVO	15/09/2021	15/10/2021	$ 458.146,00
	PAGADO EN EFECTIVO	08/10/2021	28/10/2021	$ 432.420,00
	PAGADO EN EFECTIVO	12/11/2021	23/11/2021	$ 543.890,00
	PAGADO EN EFECTIVO	09/12/2021	20/01/2022	$ 406.401,00

Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
IMPRESO ENTREGADO	13/01/2022	NO APLICA	$ 1.075.268,00

Dineros que se evidencian no fueron tenidos en cuenta en la liquidación de crédito presentada y ascienden al valor de: $2.084.897

Por tanto, se procede a efectuar la siguiente liquidación de crédito:

1. Valor adeudado al 30 de junio de 2021: $13.842.375,92 (-) $669.840 (titulo abonado pagado)= $13.172.535,92 (+) cuota del mes $271.385,14= $13.443.921,06

2. Para el mes de agosto de 2021- deuda: $13.443.921,06 (-) $524.581 (titulo abonado pagado) = $12.919.340,06 (+) cuota del mes $271.385,14 = $13.191.725,2

3. Para el mes de septiembre de 2021 -deuda: $271.385,14 (-) $458.146 (titulo abonado pagado) = $12.732.579,2 (+) cuota del mes $271.385,14 = $13.003.964,34

4. Para el mes de octubre de 2021-deuda: $13.003.964,34 (-) $432.420 (titulo abonado pagado) = $12.571.544,34 (+) cuota del mes $271.385,14 = $12.842.929,48

5. Para el mes de noviembre de 2021-deuda: $12.842.929,48 (-) $543.890 (titulo abonado pagado) = $12.299.039,48 (+) cuota del mes $271.385,14 = $12.570.424,62

6. Para el mes de diciembre de 2021-deuda: $12.570.424,62 (-) $406.401 (titulo abonado pagado) = $12.164.023.62 (+) cuota del mes $271.385,14 = $12.435.408,76

7. Para el mes de enero de 2022- deuda: $12.435.408,76 (-) 1.075.268 (titulo abonado) = $11.360.140,76 (+) cuota del mes $287.668,14 = $11.647.808,9

JOHANNA ALEXANDRA LEÒN AVENDAÑO
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPALVILLAMARIA CALDAS

Primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado:	2016-00292
Demandante:	MANUELA DUQUE RAMIREZ en representación de la menor SALOME MONTOYA DUQUE
Demandado:	JHON ANDERSON MONTOYA CASTAÑO
Auto Interlocutorio	109

La parte actora, presenta liquidación del crédito base del proceso, según su criterio conforme a lo parámetros previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso; al respecto se considera:

Si bien es cierto que el apoderado de la parte actora presentó al despacho liquidación del crédito base de recaudo en el presente proceso, no es menos cierto que la misma no tuvo en cuanta los dineros **consignados y pagados** mensualmente a la actora que se encuentran registrados en la plataforma del Banco Agrario de Colombia S.A.

Como consecuencia, a lo anterior, procede el despacho a modificarla, conforme al numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, se tendrá en cuenta la indicación de las cuotas alimentarias liquidadas a través de secretaria a partir del mes de julio de 2021 a la fecha.

En vista de lo antes expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaria, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO. Modificar y aprobar la liquidación del crédito presentada, dentro del proceso ejecutivo de alimentos promovido por MANUELA DUQUE RAMIREZ en representación de la menor SALOME MONTOYA DUQUE, frente a JHON ANDERSON MONTOYA CASTAÑO conforme al numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, así:

1. Valor adeudado al 30 de junio de 2021: $13.842.375,92 (-) $669.840 (titulo abonado pagado)= $13.172.535,92 (+) cuota del mes $271.385,14= $13.443.921,06

2. Para el mes de agosto de 2021- deuda: $13.443.921,06 (-) $524.581 (titulo abonado pagado) = $12.919.340,06 (+) cuota del mes $271.385,14 = $13.191.725,2

3. Para el mes de septiembre de 2021 -deuda: $271.385,14 (-) $458.146 (titulo abonado pagado) = $12.732.579,2 (+) cuota del mes $271.385,14 = $13.003.964,34

4. Para el mes de octubre de 2021-deuda: $13.003.964,34 (-) $432.420 (titulo abonado pagado) = $12.571.544,34 (+) cuota del mes $271.385,14 = $12.842.929,48

5. Para el mes de noviembre de 2021-deuda: $12.842.929,48 (-) $543.890 (titulo abonado pagado) = $12.299.039,48 (+) cuota del mes $271.385,14 = $12.570.424,62

6. Para el mes de diciembre de 2021-deuda: $12.570.424,62 (-) $406.401 (titulo abonado pagado) = $12.164.023.62 (+) cuota del mes $271.385,14 = $12.435.408,76

7. Para el mes de enero de 2022- deuda: $12.435.408,76 (-) $1.075.268 (titulo abonado pendiente de pago) = $11.360.140,76 (+) cuota del mes $287.668,14 = $11.647.808,9

SEGUNDO: Ordenar la entrega de los dineros consistente en $1.075.268, a la parte actora. Suma de dinero que fue tenida en cuenta en la liquidación de crédito anterior

TERCERO: Tener como liquidación de crédito pendiente de pago a la fecha la suma de **$11.647.808,9**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

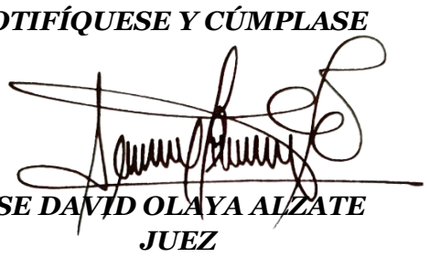

JOSE DAVID OLAYA ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado
No. 013
Hoy, 2 de febrero de 2022

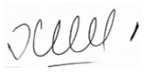

JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
SECRETARIA